

FJG

FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN

#2023
Edición

MIRADA POLITICA

JUNIO
2020

SUSPENSIÓN DE ARANCELES

Y PROVISIÓN GRATUITA DE INTERNET

CRISIS Y RESPONSABILIDAD



Foto: wikipedia.com

I. EL ÍMPETU PARLAMENTARIO

La crisis sanitaria originada por la propagación a nivel mundial del COVID 19 ha provocado también una crisis económica, cuyos efectos seguramente aún no somos capaces de dimensionar y que han afectado la vida de las personas en las más variadas dimensiones: el cierre total de todos aquellos comercios y servicios no destinados a la llamada “primera necesidad” y la consecuente rebaja en las remuneraciones o, derechamente, la pérdida de los puestos de trabajo, ha producido problemas para que las familias puedan responder a sus necesidades más urgentes como el aprovisionamiento de mercadería, el pago de los servicios básicos, el pago de los gastos comunes o el pago de las obligaciones relacionadas con la educación superior.

Es en este contexto que el Congreso, como buena caja de resonancia de las necesidades ciudadanas, ha dado lugar a un sinnúmero de iniciativas tendientes a afrontar cada uno de los aspectos provocados por la crisis económica. Algunas

de estas iniciativas parlamentarias han encontrado buena recepción de parte del Ejecutivo, siendo refundidas en algunos casos y finalmente despachadas. No obstante, hemos constatado como y de manera lamentable, el escenario de la pandemia también se ha prestado para la proliferación de mociones que, más que enfrentar de manera óptima los efectos de la crisis, se aprovechan de esta para promover una determinada agenda política.

En la presente edición analizaremos los proyectos de ley de suspensión de aranceles y de provisionamiento gratuito de servicios de internet, ambos con origen en mociones de diputados opositores. Estos proyectos no solo no resuelven de manera óptima los problemas que en principio dicen resolver, sino que, además, son causa de otros problemas. Todo ello, sin contar el problema de la inadmisibilidad de algunos preceptos por tratarse de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, problema que se ha hecho muy frecuente durante el último tiempo.

II. SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE SUSPENDE LOS ARANCELES

Fundamentado tanto en la irregular prestación de los servicios educacionales producto de la suspensión de las clases presenciales, como en la pérdida de las fuentes de ingreso de los estudiantes o de sus familias, el proyecto pretende justificar la necesidad de conceder, de forma transitoria, una suspensión del cobro de aranceles y derechos básicos de matrícula a los estudiantes que no accedan al sistema de gratuidad en la educación superior, ya sea en instituciones estatales o privadas.¹

Entre otras cosas, el proyecto pretende:

- Obligar a las instituciones de educación superior a elaborar un plan de medidas tanto académicas como económicas con la finalidad de la apoyar la continuidad de la formación de los estudiantes y con énfasis en aquellos estudiantes que acrediten un menoscabo en su situación económica (se entiende por menoscabo económico que, ya sea el estudiante o algún integrante de su grupo familiar hayan perdido su empleo y se hayan acogido al seguro de desempleo o bien hayan suspendido la relación laboral de conformidad a la ley de protección del empleo).
- Impedir a las instituciones de educación superior aplicar sanciones por incumplimiento de aranceles o derechos básicos de matrícula de cualquier naturaleza. También se impide condicionar la prestación de servicios educativos al pago de estas obligaciones.
- Obligar al MINEDUC a abrir un nuevo y excepcional periodo de postulación a la gratuidad y otros beneficios estudiantiles, periodo que tendría lugar en el segundo semestre de 2020. El objetivo es que aquellos estudiantes que no postularon a los beneficios durante el periodo regular de postulación a los beneficios por tener una buena situación económica puedan hacerlo, acreditando los menoscabos en sus ingresos como consecuencia de medidas sanitarias o seguridad interior en tiempos de pandemia.

Creemos que uno de los elementos más relevantes de la Ley de Educación Superior es que esta garantiza el respeto de la autonomía de las instituciones de educación superior. Este principio es fundamental para la comprensión de un sistema educacional integral y diverso, donde tanto el sector público como la sociedad civil pueden contribuir a la transmisión del conocimiento con pleno respeto a sus proyectos educativos.

Parte de esta autonomía institucional comprende la facultad de los establecimientos para administrarse financieramente, facultad que creemos se verá muy afectada con la entrada en vigor de un proyecto que limitará en gran medida la entrada de recursos hacia estas instituciones, afectando con ellos su planificación inmediata. Cabe señalar, respecto de este mismo punto, que un proyecto como este no resulta gratis para ninguna institución, las que deben seguir cumpliendo con sus obligaciones contraídas desde antes con sus proveedores y sobre todos con sus trabajadores, quienes son a todas luces los más perjudicados con esta iniciativa.

En cuanto a los aspectos constitucionales, debemos recordar que el artículo 65 de la carta fundamental señala expresamente que aquellas materias de ley que afecten el presupuesto de la nación deberán ser de iniciativa exclusiva del Presidente de la República. Teniendo este importante antecedente a la vista, resulta evidente que por lo menos dos de los preceptos del proyecto, preceptos esenciales del mismo dicho sea de paso, no pueden subsistir sin patrocinio del Ejecutivo y, por lo tanto, son inconstitucionales.

- El artículo 1 obliga a todos los planteles de educación superior a tomar medidas de planificación económica, entre ellos a las instituciones estatales, cuyos sistemas de financiamiento dependen en gran medida de los aportes públicos.
- El artículo 4 obliga al MINEDUC a abrir un nuevo y excepcional periodo de postulación a la gratuidad y otros beneficios estudiantiles.

¹ Proyecto de ley, boletín N° 13.378-04.

III. SOBRE EL PROYECTO DE PROVISIONAMIENTO GRATUITO DE INTERNET

Tiene como finalidad Garantizar el acceso gratuito a Internet a determinados grupos de estudiantes, imponiendo una carga a las empresas proveedoras del servicio en tal sentido. La iniciativa se sustenta en la suspensión de clases presenciales por parte de la autoridad en un contexto de peligro para la salud pública, la implementación de plataformas digitales para acceder a los contenidos educativos y la falta de recursos de muchas familias para acceder a servicios de conexión a internet.² Se argumentaba también durante los orígenes de esta discusión legislativa que en esos tiempos no existían mecanismos que garantizaran a todos los estudiantes el acceso a servicios de internet.

Para cubrir la necesidad, el proyecto propone modificar la Ley General de Telecomunicaciones, para que en los casos en que, por acto de autoridad, las clases se vean impedidas de funcionar de manera presencial, los proveedores de servicios de telecomunicaciones deban proporcionar de manera gratuita el acceso a estudiantes de educación parvularia, básica, media y universitaria, ya sea a solicitud del alumno o de su apoderado.

Las obligaciones de los proveedores de servicios de telecomunicaciones consisten en:

- Garantizar el servicio para el estudiante, el que podrá proveerse mediante equipos domiciliarios o de telefonía celular. Debe hacerse en menos de 72 horas desde la publicación de la ley y deberá garantizar una velocidad promedio para el desarrollo adecuado de la labor educativa.

- Publicar en sus sitios web el procedimiento para que los estudiantes puedan acceder a este beneficio.

Se contempla también la obligación del MINEDUC para dotar a las empresas de servicios de telecomunicaciones la nómina de los estudiantes beneficiados, la cual comprenderá a:

- Estudiantes beneficiados con la gratuidad de educación superior.

- Estudiantes de educación superior beneficiarios de becas de estudio otorgadas por el Ministerio de Educación y/o becas de mantención otorgadas por JUNAEB.

- Estudiantes de enseñanza básica o media, beneficiados con la entrega de equipos computacionales o análogos, de manera gratuita por parte del Estado.

² Proyecto de ley, Boletín N° 13.422-15.



Foto: adnradio.cl

- Estudiantes del segundo nivel de transición de educación parvularia, educación general básica y enseñanza media, comprendidos en el artículo 2° de la ley N° 20.248, de Subvención Escolar Preferencia.

Frente a esta iniciativa, se debe señalar que es abiertamente gravosa para un grupo determinado de empresas, además de no considerar incentivos contemporáneos o posteriores a la aplicación de la medida. Consideramos que es un castigo para un rubro que en nuestro país ha dado importantes señales de competitividad, como lo es el de las empresas de telecomunicaciones³ y cuyo desarrollo es fundamental para la mejoría generalizada de la calidad de vida de nuestro país. Una situación de emergencia por regla general no puede vulnerar la au-

tonomía, el patrimonio o interferir en la planificación de una institución privada y, en caso de que lo haga, es de justicia que existan las retribuciones o incentivos correspondientes, los que en el proyecto de ley se encuentran completamente ausentes.

Como si todo esto fuera poco, existe otro defecto importante en el que incurre el proyecto, y es que no establece un mecanismo para determinar la participación de los diferentes proveedores de telecomunicaciones en la entrega de los servicios a los beneficiarios, por lo que, en la práctica, puede terminar siendo una ley que perjudique más a unos competidores que a otros, lo cual atenta contra un principio constitucional elemental, que es la posición de igualdad entre competidores.

³ Análisis de la Industria ICR Chile, 7 de marzo de 2019, disponible en: <https://bit.ly/3cKki5b>, consultado con fecha 09 de junio de 2020.

IV. LA RESPUESTA DEL GOBIERNO

Si bien podría pensarse, a primera vista, que todas estas iniciativas tendrían por finalidad “presionar al Gobierno” para que este actúe presentando iniciativas en determinados campos o patrocinando abiertamente las iniciativas parlamentarias, lo cierto es que este tipo de proyectos solo enturbian el avance de los proyectos de ley que sí contribuyen a los problemas de las familias en el contexto de pandemia.

Además, proyectos como estos reflejan desconocimiento total de las medidas de carácter administrativas adoptadas por el Gobierno destinadas a que los estudiantes puedan acceder a los diferentes contenidos educativos. Dentro de estas medidas destacamos:⁴

- **Inscripción de colegios en Google Suite:** Se está apoyando a todos los establecimientos en la inscripción en la plataforma Google Suite, la cual permite el acceso de manera gratuita e ilimitada a cuentas de e-mail institucio-

nales para toda la comunidad escolar, sistema de gestión de aprendizajes a distancia Google Classroom, sistema de videoconferencia Google Meet, sistema de almacenamiento en nube Google Drive y otro número relevante de herramientas de productividad virtuales.

- **Adelanto de entrega de 125 mil computadores:** Mineduc, a través de Junaeb, adelantó en un mes el proceso de entrega de computadores de las Becas TIC, entregando para este año más de 125 mil computadores con conexión a internet por once meses. A la fecha, las regiones de Coquimbo, Atacama y Los Ríos han concluido sus entregas. Junto con ello, Mineduc concretó un acuerdo con Movistar y Entel que beneficiará a 110 mil estudiantes que recibieron sus computadores en el marco del programa Becas TIC 2019; la banda ancha móvil (BAM) gratuita incluida en estos equipos, beneficio que estaba a punto de caducar, ampliará su vigencia para apoyar las clases a distancia por la emergencia sanitaria.

⁴ Información disponible en: <https://bit.ly/2A9hq9H>, consultado con fecha 09 de junio de 2020.



Foto: mineduc.cl

- **Plataforma de enseñanza *online* para instituciones de Educación superior:** Mineduc generó un acuerdo con Google para poner a disposición de todas las instituciones de la aplicación Google Classroom, la que no tendrá costos. De igual modo, se publicó una guía con orientaciones generales para la educación a distancia en la educación superior.

- **Alianza con Instituciones de Educación Superior para capacitación de educación *online*:** La Subsecretaría de Educación Superior suscribió una alianza con 15 casas de estudio con trayectoria y experiencia en el desarrollo de modalidades alternativas de enseñanza para que puedan compartir sus buenas prácticas y entregar capacitación a los docentes en aquellos planteles que requieran apoyo para potenciar su desarrollo. Asimismo, se llegó a un acuerdo con el Instituto Tecnológico de Monterrey de México y el Centro Educativo Tknika del Gobierno del País Vasco, que pusieron a disposición de los docentes de educación superior más de 60 tutoriales, guías y materiales que puedan apoyar su proceso de enseñanza *online*. De igual forma, se inició una ronda de charlas *online* y se entregaron cupos de capacitación a los académicos de los CFT Estatales.

- **Fondos para desarrollo y fortalecimiento de proyectos de educación *online*:** Este año se contemplan fondos por

casi \$9.000 millones para proyectos vinculados a áreas estratégicas, los cuales son concursables y están dirigidos a las universidades del G9, universidades privadas, institutos profesionales y centros de formación técnica acreditados y estatales. Para este año 2020, se priorizarán los proyectos que se presenten sobre mejora de la educación a distancia, para potenciar o desarrollar proyectos de formación virtual. Adicionalmente, dentro del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, que este año considera \$30.000 millones en la ley de presupuestos, se trabajará con el comité asociado para poder priorizar la creación de una red estatal para la educación a distancia.

- **Superintendencia de Educación flexibiliza recursos SEP:** La Superintendencia de Educación autorizó la flexibilización del uso de los recursos de la Subvención Escolar Preferencial (SEP), de manera excepcional en 2020, para que los establecimientos educacionales implementen medidas que permitan prevenir la propagación del virus en el contexto escolar “. Los recursos podrán utilizarse “en la contratación de servicios, en la adquisición o modificación de infraestructura y/o de equipamiento necesario para mejorar o complementar sus planes de sanitización, de prevención de contagios y de ventilación o purificación de aire, especialmente relevantes, en el contexto de la crisis de salud pública derivada del Covid-19”.

V. DESAFÍOS EN EDUCACIÓN EN TIEMPOS DE PANDEMIA

En tiempos de crisis es necesario repensar cada medida y focalizar, muy conscientemente, cada esfuerzo destinado a apoyar directamente a las personas, en el caso de que provengan de recursos públicos. Respecto a los recursos que se extraen de instituciones privadas, o bien de pérdidas que se les exige asumir en beneficio de otros, también debe existir un elemento que no puede olvidarse, y es que al extraer recursos de estas instituciones con toda seguridad se afectará la situación de quienes dependen de ellas, como es el caso de los trabajadores de las universidades y de las empresas de telecomunicaciones.

Respecto a los proyectos de ley analizados, creemos que, más que una contribución a las necesidades actuales del país, la agenda de parte importante de la oposición busca más bien intentar cosechar la mayor cantidad de capital político a expensas del Gobierno en el contexto de una crisis sanitaria y económica. Evidencia de ello es el uso frecuente de los recursos populistas explotados por la izquierda en la última década, como lo son la gratuidad, en el caso del proyecto de garantía de servicios de telecomunicaciones o el enfoque universitario del proyecto de aranceles.

Por último, debemos recordar que la agenda legislativa nunca puede legitimar atentar contra la institucionalidad vigente, mediante proyectos inconstitucionales, o contra la legítima autonomía de los cuerpos intermedios de nuestra sociedad como lo son las instituciones de educación superior o las empresas de telecomunicaciones.




Capullo 2240, Providencia.

www.fjguzman.cl

 /FundacionJaimeGuzmanE

 @FundJaimeGuzman

 @fundacionjaimeguzman